

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-007-2019**

Sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del 06 de marzo de dos mil diecinueve con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, Dr. Gary Amador Badilla, Dra. Jenny Quirós Camacho, Máster Damaris Vargas Vásquez, Dr. Juan Carlos Segura Solís y la colaboración de la máster Lucrecia Chaves Torres, Marcela Zúñiga Jiménez y Kevin Salazar Madrigal, de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta No. CJ-006-2019 celebrada el 27 de febrero de 2019.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) MANUEL GERARDO FALLAS CALDERON, CED. 0109260942

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 5 días	Juez	2.0140%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 3 Penal	75.1039	77.1179
--------------	---------	---------

2) DAVID RAUL MATAMOROS SALAZAR, CED. 0110430826

EXPERIENCIA:

Juez 3 Civil

Fecha última calificación:	21/02/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	27/02/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 5 días	Juez	2.0139%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	81.5367	83.5506

3) JOSE MANUEL CISNEROS MOJICA, CED. 0110730255

EXPERIENCIA:

Juez 5 Penal de Apelaciones

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 5 días	Juez 5 y Juez 4	3.0208%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 5 Penal de Apelaciones	85.1141	88.1349

4) MELISSA ANDREA BOGANTES SEGURA, CED. 0112080538

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 5 días	Juez	2.0140%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	80.0153	82.0293

5) IRMA TATIANA ZUÑIGA RODRIGUEZ, CED. 0113810733

EXPERIENCIA:**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	01/03/201	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	9 meses y 9 días	Jueza	0.7750%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	77.8525	78.6275
Juez 3 Penal	77.8525	78.6275

6) JOHNNY EDSON CERDAS RAMIREZ, CED. 0114540749**EXPERIENCIA:****Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	12/08/2015	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 29 días	Juez	1.9972%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.5600	79.5572

7) HELLEN MARIA GUTIERREZ DESANTI, CED. 0204400417.**CAPACITACIÓN:****Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Reforma Procesal Civil: Derecho Procesal y Sustantivo para Personas Juzgadoras	24/09/2018 - 04/10/2018	72 HRS	Escuela Judicial	0.52%
Reforma Procesal Civil: Manejo de Audiencia Oral	05 - 08/11/2018	32 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		104		

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Herramientas para la Oralidad Procesal	08/12/2018	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.02%
Total de Horas		8		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	78.9988	79.5388

8) JUAN FRANCISCO LEMUS VIQUEZ, CED. 0205540165

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal, Juez 5 Penal de Apelaciones

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	1 día	Juez 5	2.0153%
Tiempo laborado tipo B:	2 años y 4 días	Profesional en Derecho 3B (Sala)	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	81.1143	83.1296
Juez 5 Penal de Apelaciones	81.1143	83.1296

9) GRETTEL VANESSA BARAHONA CHAVES, CED. 0303450501

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	28/02/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/03/2019		
Tiempo laborado tipo B:	2 años y 6 días	Juez 3	2.0167%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	90.0937	92.1104

10) NORBERTO ENRIQUE GARAY BOZA, CED. 0303830879

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	28/02/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 6 días	Juez 4	3.0250%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	89.0282	92.0532

11) FRANCINY MARIA GUTIERREZ LOPEZ, CED. 0304460294

EXPERIENCIA:

Juez 1 Civil

Fecha última calificación:	02/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	11 meses y 9 días	Juez	0.9416%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	83.3643	84.3059

12) SANDRA MARIA ARRIETA SANCHEZ, CED. 0602720156

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 1 día	Juez 4	3.0042%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	77.9877	80.9919

13) ROY GERARDO CORDOBA HERNANDEZ, CED. 0701360229

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	01/11/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años. 4 meses y 5 días	Juez	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.0930	85.4402

14) ALVARO VILLALOBOS GARCIA. CED. 0401390495

REAJUSTE DE EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	28/02/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo C:	13 años y 11 meses	Abogado Litigante	
Tiempo efectivo reconocido:	7 años, 3 meses y 26 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	77.0101	80.6712

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

15) MARIELA MARIA PORRAS RETANA, CED. 0112200285.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Mediadora- Conciliadora- Negociadora	04/09/2018 - 05/02/2019	120 HRS	St. Jude School (Rosa Abdelnour)	0.0275%
Total de Horas		120		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.2683	78.2958

PUBLICACIONES: se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

16) ZHUYEM DE WISTON MOLINA MURILLO, CED, 0108870812

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
La reforma de antecedentes penales en Costa Rica: Un paso hacia la proporcionalidad e inserción social y laboral de las mujeres en conflicto con la Ley Penal	Revista Electrónica WOLA	2017	2	0.02%

Nota: la publicación fue aprobada por la Unidad de Componentes Salariales en el estudio CP-297-2019.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	91.4041	91.4241
Juez 3 Penal	91.4041	91.4241

17) MARIA GABRIELA THUEL AGUILAR, CED, 0204520212

PUBLICACIONES:

Libro	Editorial	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
Los Delitos Contra el Honor	Juricentro S.A	2012	3	0.1333%

Nota: la publicación fue aprobada por la Unidad de Componentes Salariales en el estudio CP-1812-2017

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	84.4208	84.5541

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

18) ANDRES ALBERTO RETANA VARGAS, CED. 0111290856

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	83.7259

19) JESSICA ALEJANDRA JIMENEZ RAMIREZ, CED, 0401710033

PUBLICACIONES:

Libro	Editorial	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
Estrategias de Defensa en los Procesos Cobratorios.	Investigaciones Jurídicas S.A.	2018	1	Grado I 0.2% Grado II 0.4%

Nota: la publicación fue aprobada por la Unidad de Componentes Salariales en el estudio CP-0355-2019

Juez 4 Civil

Fecha última calificación:	23/08/2016	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	06/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 6 meses y 7 días	Jueza 4	0.6250%
Tiempo efectivo reconocido:	5 meses		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	94.0289	94.2289

Juez 3 Familia	86.5290	86.7290
Juez 3 Civil	94.0289	94.2289
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	86.5290	86.7290
Juez 3 Penal Juvenil	86.5290	86.7290
Juez 4 Civil	96.2911	97.3161

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: Tomar nota de las notas anteriores y trasladarlas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.
Ejecútese.

ARTÍCULO III

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre los promedios de elegibilidad de las personas participantes del concurso CJ-21-2018 de juez y jueza 3 laboral, quienes ya se encuentran elegibles y participaron para mejorar su nota; Asimismo, se comunica sobre los promedios de las personas oferentes de los concursos CJ-05-2017, CJ-17-2017 y CJ-02-2018, en su orden de juez y jueza 3 laboral, juez y jueza 3 civil y juez y jueza 1 penal, quienes habían sido excluidas temporalmente de los concursos, por no haber finalizado con la totalidad de las fases.

CEDULA	NOMBRE	PROMEDIO PROPUESTO	PROMEDIO ACTUAL	CONCURSO
0112370475	PERAZA RETANA DIANA JEANNETTE	80,4908	74,5284	CJ 21-2018 JUEZ Y JUEZA 3 LABORAL
0115070762	BARBOZA ZUÑIGA SIANY PAMELA	76,7869	75,3807	CJ 21-2018 JUEZ Y JUEZA 3 LABORAL
0503450478	ESPINOZA QUESADA ROY FRANCISCO	75,5530	74,4692	CJ 21-2018 JUEZ Y JUEZA 3 LABORAL
CEDULA	NOMBRE	PROMEDIO PROPUESTO	CONCURSO	FECHA CIERRE CONCURSO

011494406	Marisol Daniela González Sanahuja	76.8633	CJ-05-2017 juez y jueza 3 laboral	Sesión CJ-17-2018 del 18 de mayo de 2018, art. V
0109850910	Victoria Ramírez Víquez	72.3550	CJ-17-2017 de juez y jueza 3 civil	Sesión CJ-22-18 del 20/06/18, art. V.
0114470419	Daniela Salas Rivera	71.7388	CJ-02-2018 de juez y juez 1 penal	Sesión CJ-01-19 del 23/01/18, art. V.

Lo anterior en atención a lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-24-15, artículo IX, celebrada el 30 de junio de 2015, en virtud que los participantes, han cumplido con la totalidad de las fases.

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y dar por concluida la participación de las personas oferentes indicadas anteriormente, dentro de los concursos CJ-21-2018 de juez y jueza 3 laboral, CJ-05-2017 juez y jueza 3 laboral, CJ-17-2017 juez y jueza 3 civil y CJ-02-2018 juez y jueza 1 penal de acuerdo con lo dispuesto por este Consejo en la sesión CJ-24-15 del 30 de junio de 2015, ordenar la modificación e inclusión de los promedios a la listas de elegibles respectivas, según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación en los escalafones de elegibles respectivos. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO IV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa acerca de las personas que participaron en el concurso CJ-26-18 de juez y jueza 4 penal, que requieren que el Consejo de la Judicatura realicen las entrevistas respectivas:

Concurso CJ-26-2018 Juez y Jueza 4 Penal

#	Id	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Examen Escrito	Examen Oral	Observaciones
1	0111310434	PORRAS	VENEGAS	MARBELLY DE LOS ANGE	83,3300	100	Repite entrevista 90
2	0800620331	SOLIS	COREA	ROGER JOSE	82,2200	100	

3	0111010376	RUBI	ESPINOZA	JOSE PABLO	81,1100	100	Repite entrevista 95
4	0113050239	CHACON	MENA	YANAN MARTIN	78,8900	100	Repite entrevista 95
5	0110020722	JIMENEZ	RIVERA	LUISA MARIA	76,6700	100	Repite entrevista 90
6	0108110542	ARCE	GONZALEZ	ALEJANDRA MARIA	75,5600	100	
7	0106600431	GONZALEZ	ZAMORA	ERNA MARTA	75,5600	100	
8	0303460942	WHITE	WRIGHT	RICHARD GERMAIN	74,4400	100	Repite entrevista 95
9	0109160651	MENA	AYALES	FRANCISCO JOSE	73,3300	100	Repite entrevista 95
10	0108300274	ARCE	RODRIGUEZ	SYLVIA HELENA	72,2200	100	
11	0701410411	ACOSTA	GRANADOS	MIGUEL ANGEL	81,1100	95,42	Repite entrevista 95
12	0109600225	MONGE	DELGADO	HUGO GERARDO	76,6700	91,25	Repite entrevista 85 Depende de Entrevista
13	0109230136	MONCADA	JIMENEZ	INDIANA	71,1100	87,50	
14	0109600820	BADILLA	CALDERON	JULIO AURELIO	81,1100	87,40	
15	0303160951	MARIN	ARAYA	MARITZA TERESITA	74,4400	85,24	
16	0110730337	HERNANDEZ	GONZALEZ	LAURA ELISA	83,3300	84,07	
17	0107770375	SALVADOR	ZUÑIGA	ARTURO ENRIQUE	72,2200	71,67	Depende de Entrevista

-0-

De acuerdo con lo señalado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, se procede a designar a las personas integrantes y suplentes de este Consejo para que efectúen las entrevistas de referencia, según lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Designar a la señora Jenny Quirós Camacho y al señor Juan Carlos Segura Solís, a la señora Siria Carmona Castro y a la Señora Sara Castillo Vargas, a la señora Damaris Vargas Vásquez y al señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga para que realicen las entrevistas correspondientes al concurso CJ-26-18 de juez y jueza 4 penal. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda. ***Ejecútese.***

ARTICULO V

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-14-2018, para la categoría de juez y jueza

1 civil, con la observación de hay personas oferentes que no han finalizado el proceso.

FECHA DE PUBLICACION:	02/05/2018		
FECHA DE CIERRE:	07/05/2018		
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ESCRITO-ORAL		
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	247	118	129
TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN:	247	118	129
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ESCRITO Y ORAL:	95	42	53
TOTAL DE EXÁMENES REALIZADOS ESCRITOS Y ORALES:	160	80	80
TOTAL DE ELEGIBLES:	7	4	3
PENDIENTES DE FINALIZAR EL PROCESO	4	2	2
NOTAS DIGITAL	Sistema		
TRIBUNAL EVALUADOR:			
Sr. Osvaldo López Mora Sr. Farith Suárez Valverde Sr. Juan Carlos Sánchez Benavides			
FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO EL CONCURSO:	06/03/2019		

ELEGIBLES YA EXISTENTES EN EL ESCALAFÓN						
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO PROPUESTO	PROMEDIO ACTUAL
1	205480835	HERRERA	VARGAS	ESTEBAN	83,1396	84,8495
2	602210760	UGALDE	HUEZO	JOYCE	74,1712	79,5180
3	110850402	UGALDE	CASTILLO	SANTIAGO	70,7578	74,8417

OFERENTES PENDIENTES DE FINALIZAR ETAPAS DEL PROCESO				
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	111390863	ARIAS	PIEDRA	ALEX GERARDO
2	111450746	HERNANDEZ	MENDEZ	ALONSO ERNESTO
3	111030873	PERAZA	FALLAS	JACQUELINE MARIA
4	801200948	ZEPEDA	ARAGON	IUBIELKA JAVIERA

NO ELEGIBLES

#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO PROPUESTO	PROMEDIO ACTUAL
1	111520752	MARIN	MONGE	VICTOR MANUEL	69,9138	-
2	0115580092	SIBAJA	FERRETO	VLADIMIR	67,2626	-
3	113790815	GARITA	ALFARO	PABLO ALEXANDER	67,2275	-
4	111530954	MENDEZ	RAMIREZ	JORGE ALONSO	66,1775	-
5	303960104	CARPIO	AGUILAR	DENISSE MELANIA	65,1183	73,9933
6	112420325	SEGURA	CASTRO	DANIEL JOSE	65,0753	-
7	111180287	ABARCA	JIMENEZ	MARIANELA	63,9274	-

EXAMEN INSUFICIENTE						
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NOTAS DEL EXAMEN ESCRITO	NOTAS DEL EXAMEN ORAL
1	0205850894	MADRIGAL	RODRIGUEZ	LIZBETH VANNESSA		
2	0401610385	VEGA	CESPEDES	CINTHYA MAGALLY		
3	0111380334	GRANADOS	FONSECA	ESTEBAN RICARDO		
4	502850031	GUTIERREZ	MONTERO	VICTOR HUGO		
5	0109600672	VEGA	MORALES	MARIA CECILIA		
6	0702120057	MONTERROSA	BRYAN	DAYNA DENISHA		
7	0702250514	CHAVES	MEZA	DEIRIS WENDOLYN		
8	0115120225	HIDALGO	HERNANDEZ	MAURICIO		
9	0114180588	MORENO	UMAÑA	FABIAN		
10	0110050763	BUSTAMANTE	PORRAS	ADRIAN MANRIQUE		
11	0108490169	FALLAS	MESEN	MONICA MERCEDES		
12	0207250830	HIDALGO	ALVAREZ	KAROLAIN		
13	0700910199	NUÑEZ	DIAZ	RONNY DE LOS ANGELES		
14	0207130630	VASQUEZ	RAMIREZ	ANA GABRIELA		
15	0206430952	CHAVES	CASTRO	JORGE ARTURO		
16	0701640068	LI	RUIZ	ALEJANDRO		
17	0108510805	VALVERDE	GARCIA	JORGE ADRIAN		
18	0115410398	CASTILLO	ZELEDON	JENNIFER		
19	0602650223	CHAVES	ARAYA	GIOVANNI ALBERTO		
20	0503450478	ESPINOZA	QUESADA	ROY FRANCISCO		
21	0115540709	FONSECA	LOBO	ALANA DE LOS ANGELES		
22	0115580690	MARTINEZ	GARBANZO	ALEXANDRA MARYSELLA		

23	0115440408	SOLANO	MOLINA	SKARLETTE FABIOLA		
24	0303630760	SOLANO	ALFARO	TADEO IGNACIO		
25	0112250102	MADRIGAL	CAMACHO	EIDA VIRGINIA		
26	0206490493	PEREZ	PEREZ	CARLOS		
27	0206990207	SANCHO	RODRIGUEZ	MELANY HAYDEE		
28	0112270444	SOLIS	MENA	ANA LAURA		
29	0116160906	CALDERON	PEREZ	CARLOS DANIEL		
30	0117600363	LEONHARDES	SANCHEZ	ANGIE		
31	0115320473	SABORIO	RIVAS	REBECA		
32	0207030131	SEGURA	PORRAS	JOSE ANTONIO		
33	0113310983	UREÑA	SOLIS	JASON EDUARDO		
34	0702240065	VILLANUEVA	BLANCO	DUWALKO MANRIQUE		
35	0113630489	GODINEZ	ZUÑIGA	JOSUE MANUEL		
36	0701890528	LOPEZ	CASTRO	KATHERINE		
37	0502070087	MEZA	MARIN	RAMON ANTONIO		
38	0109790562	ROMAN	CAMPOS	CARLOS ALBERTO		
39	0113390518	SANCHEZ	CUBERO	LUIS FERNANDO		
40	0113010176	HERNANDEZ	CALDERON	MARVIN ANTONIO		
41	0110940456	JARQUIN	SANCHO	OMAR DE LOS ANGELES		
42	0503000346	MARCHENA	MARCHENA	MARIA JUSTINA		
43	0114280490	MASIS	CAMPOS	JASON GEOVANNY		
44	0304290812	PEÑA	SAENZ	OCTAVIO MANUEL		
45	0107420743	PEREZ	MONCADA	CINTHIA DEL CARMEN		
46	0205320234	QUIROS	ALPIZAR	BRIGIDA		
47	0701420898	VARGAS	ROJAS	MARIA LUISA		
48	0602920301	DIAZ	MARTINEZ	DONY MAURICIO		
49	0110030259	FALLAS	ABARCA	RUNIA ELENA		
50	0503890272	GALEANO	ARAYA	MARCO ANTONIO		
51	0901030894	GONZALEZ	CARRILLO	EVADINA DE LOS ANGEL		
52	0112340349	MARTINEZ	AVILES	ANA PAOLA		
53	0205700965	ROJAS	MORA	DONALD RAMON		
54	0108630934	SEQUEIRA	PACO	MARIO ESTEBAN		
55	0112080099	VARGAS	VARGAS	MARVIN ALFONSO		
56	0113620819	WANG	GUTIERREZ	ILIEN		
57	0106150163	ARIAS	MUÑOZ	LILLIANA ISABEL DEL		
58	0109080096	CALVO	LORIA	HEILYN ILEANA		
59	0502540805	DIAZ	OBANDO	XINIA MARJORIE		

60	0113090877	MATAMOROS	BENDAÑA	DAYANNA VERONICA		
61	0113240635	PEREZ	CALDERON	MARIANELA DE LOS ANG		
62	0114760154	SOTO	JOHANSON	MARIA CAROLINA		
63	0604080474	ESPINOZA	MORALES	TAMARA		
64	0111480114	GONZALEZ	ALPIZAR	MAURICIO ALONSO		
65	0203390952	MARIN	VARGAS	BRAULIO ANTONIO		
66	0109020283	ROBLES	HERNANDEZ	JIMMY ALEXANDER		
67	155820866235	UBAU	GARCIA	DEYBIS ALEXANDER		
68	0112860373	ALPIZAR	LOAIZA	ANGEL ESTEBAN		
69	0502810750	BRIONES	CASTILLO	HENRY ODIR		
70	0107670716	GODINEZ	PRADO	ALCEVITH DE LA TRINI		
71	0502970791	OBANDO	RODRIGUEZ	MARIA ROSAURA		
72	0107420845	ROJAS	VALLEJO	INGRID KARINA		
73	0111650219	ROJAS	CHAVARRIA	ERIKA ANDREA		
74	0206060273	SALAS	QUESADA	YENSY		
75	0502270798	SOLIS	POMARES	XINIA TERESA		
76	0121670015	ALVAREZ	DELIYORES	JOSE PABLO		
77	0114430945	ARAYA	LUNA	LUIS GERARDO		
78	0503190278	ESPINOZA	CARRILLO	DANIEL ANTONIO		
79	0113170718	JOVEL	BLANCO	MARIANA		
80	0113920075	MARIN	LOPEZ	MARCOS MANUEL		
81	0207250486	ROMERO	HERNANDEZ	HELLEN MARIA		
82	0110470898	ARGEÑAL	ARAUJO	GISELLE MARIELOS		
83	0107370237	FERNANDEZ	GONZALEZ	ARMANDO ALONSO		
84	0114450079	LOBO	VILLANUEVA	LAURA STEFANNY		
85	0603980145	CABEZAS	CARRILLO	CARLOS ALBERTO		
86	0114650735	CASTILLO	BOLAÑOS	LILLIANA MARIA		
87	0603020349	MADRID	YANES	CHERYL VARYNIA		
88	0302900162	MASIS	MORA	LUIS DIEGO DE LA TRI		
89	0203900595	MOLINA	ZAMORA	VICTOR JULIO		
90	0108280361	PALACIOS	MONTERO	INGRID DE LOS ANGELE		
91	0701090727	SMITH	PARKS	HEADLEY LEONARDO		
92	0112350116	SOLORZANO	JIMENEZ	JENNIFER		
93	0502210372	JENKINS	LACAYO	WINSTON ANTONIO		
94	0112590159	MADRIGAL	JACAMO	JORGE RONNY		
95	0111130725	ARGUELLO	COTO	ALLEN MAURILIO		

96	0206450954	ESQUIVEL	SOLANO	JORGE ALBERTO		
97	0107900331	MORA	CAMPOS	EDWIN ALONSO		
98	0206140418	PORRAS	BERMUDEZ	MARILYN		
99	0108830366	VALVERDE	CERDAS	WILHELM DE LOS ANGEL		
100	0701090930	CHINCHILLA	VILLALTA	SHARON ADRIANA		
101	0110210695	ESCUDERO	HENAO	LILLIANA		
102	0702200174	MORA	MONCADA	DARLENY MARIA		
103	0603070427	CHAVERRI	ZAMORA	ANDREA JAZMIN		
104	0603050570	ELIZONDO	VEGA	MIGUEL ANGEL		
105	0111900636	MARIN	MASSEY	ANA MARCELA		
106	0110190231	ROJAS	CASTRILLO	SHIRANI JOSSUE		
107	0110460251	VASQUEZ	GUTIERREZ	ROY		
108	0501860091	ABARCA	VASQUEZ	DEYANIRA DE LA TRINI		
109	0110710782	FONSECA	CORDERO	FLOR DE MARIA		
110	0110020618	MONGE	VARGAS	ANA LORELLY		
111	0109330370	QUESADA	ALPIZAR	SILVIA PATRICIA		
112	0303660864	BARRIOS	MONTIEL	GERARDO ENRIQUE		
113	0113700571	GOMEZ	MENDEZ	NATAN ALBERTO		
114	0700870509	HUNT	ROSALES	MOISES		
115	0112800765	MORERA	ACEVEDO	ORLANDO JOSE		
116	0108210481	MURILLO	MONGE	GRETTEL LILLIANA		
117	0114530629	SANCHEZ	GREY	REBECA STEPHANIE		
118	0304570052	ARCE	ROJAS	JESUS ANDRES		
119	0114480872	MORA	CHACON	JACQUELINE MARIA		
120	0114210836	RODRIGUEZ	VALVERDE	KRISIA PAOLA		
121	0111380288	SERRANO	ZELADA	SHIRLEY		
122	0107430170	FERNANDEZ	CASTILLO	SHIRLEY MARIA		
123	0205140769	RIVERA	ESPINOZA	KAROLINA		
124	0111740662	SUZARTE	ORTIZ	MELISSA LOURDES		
125	0109830570	VALVERDE	MIRANDA	KAROL DE LOS ANGELES		
126	0205610512	ARIAS	JIMENEZ	YAJENDRA MARIA		
127	0110510156	BERROCAL	GAMBOA	ANDREY ALBERTO		
128	0107260545	CALVO	MORA	MARVIN ANTONIO DE LA		
129	0115790963	CASTRO	GAMBOA	YORLENY		
130	0304230013	MASIS	IVANKOVICH	ROBERTO FRANCISCO		
131	0112870602	ROJAS	LOPEZ	CHRISTOPHER JOSUE		

132	0111960163	SALAS	GUTIERREZ	BERENICE DE LOS ANGELES		
133	0503060383	OROZCO	VILLALOBOS	KENNETH ENRIQUE		
134	0205790789	ARIAS	CORRALES	GRETTEL VANESSA		
135	0204680344	CORRALES	GONZALEZ	RODOLFO GERARDO		
136	0115200397	VENEGAS	CHACON	MIGUEL ALBERTO		
137	0112220782	Segura	Retana	Adriana Maria		
138	0112310602	FONSECA	CHAVARRIA	JOSE ALEJANDRO		

-0-

Es criterio de este Consejo que a pesar de que en el concurso de referencia se estableció que la calificación de los oferentes se hará en el mismo momento a todos los participantes, conviene considerar el interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad. Así las cosas, lo recomendable en esta situación es dar por finalizado dicho concurso, para lo cual se deberá excluir temporalmente aquellas personas que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos, se incorporen en el respectivo escalafón.

SE ACORDÓ: **1)** Aprobar y dar por concluido el concurso CJ-14-2018, para la categoría de juez y jueza 1 civil. **2)** Excluir temporalmente aquellas personas que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos, se incorpore en el respectivo escalafón. **3)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas con nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito u oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores". **4)** Agradecer al Tribunal Examinador su colaboración en este concurso. **Ejecútese.**

ARTICULO VI

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-16-2018, para la categoría de juez y jueza 4 civil, con la observación de que hay personas oferentes que no han finalizado con la totalidad de las fases:

FECHA DE PUBLICACION:	02/05/2018		
FECHA DE CIERRE:	07/05/2018		
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ESCRITO-ORAL		
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	69	34	35
TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN:	68	33	35
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ESCRITO Y ORAL:	20	7	13
TOTAL DE EXÁMENES REALIZADOS ESCRITOS Y ORALES:	36	26	10
TOTAL ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON QUE YA FUERON CONOCIDOS EN LA SESIÓN CJ-35-2018 del 26/09/2018 ART. III	1	0	1
TOTAL DE ELEGIBLES:	1	0	1
PENDIENTES DE FINALIZAR EL PROCESO	5	3	2
NOTAS DIGITAL	Sistema		
TRIBUNAL EVALUADOR:			
Sr. Edgar Alvarado Luna Sr. Luis Fdo. Fernández Hidalgo Sra. Carmen Blanco Meléndez			
FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO EL CONCURSO:	06/03/2019		

ELEGIBLES NUEVOS					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1	108760969	RODRIGUEZ	BERMUDEZ	NURIA YORLENI	79,5463

OFERENTES PENDIENTES DE FINALIZAR ETAPAS DEL PROCESO				
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	0112730954	MONTEALEGRE	CORTES	JOHANNA PATRICIA

2	110050763	BUSTAMANTE	PORRAS	ADRIAN MANRIQUE
3	0109040660	FALLAS	ABARCA	GREIVIN GERARDO
4	0503410810	ARCE	MATARRITA	INGRID MARCELA
5	0112870086	ECHEVERRIA	ECHEVERRIA	MANUEL ENRIQUE

EXAMEN INSUFICIENTE						
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NOTAS DEL EXAMEN ESCRITO	NOTAS DEL EXAMEN ORAL
1	0111030647	ALEMAN	MONTANO	LUIS DIEGO		
2	0107980856	ALFARO	ARAYA	ALEJANDRO		
3	0108010916	ALPIZAR	RODRIGUEZ	RUTH MARIA		
4	0205240494	ARIAS	CORRALES	RONNY GERARDO		
5	0303660864	BARRIOS	MONTIEL	GERARDO ENRIQUE		
6	110220013	BOLAÑOS	GONZALEZ	JORGE HUMBERTO		
7	0502810750	BRIONES	CASTILLO	HENRY ODIR		
8	0109740134	CARMIOL	ULLOA	ROBERTO ESTEBAN		
9	0602650223	CHAVES	ARAYA	GIOVANNI ALBERTO		
10	0109310383	CORDOBA	ARTAVIA	ANA FELICIA		
11	0204680344	CORRALES	GONZALEZ	RODOLFO GERARDO		
12	0106370430	ESQUIVEL	RODRIGUEZ	MARTA EUGENIA		
13	0503330325	FARAH	CASTILLO	MONICA		
14	0503610874	GOMEZ	GOMEZ	LIZETH		
15	0109120992	HERNANDEZ	AGÜERO	CHRISTIAN MANUEL		
16	0700870509	HUNT	ROSALES	MOISES		
17	0503450233	JIMENEZ	ALVARADO	YEIMY		

18	0107680184	JIMENEZ	VARGAS	FLOR MELANIA		
19	0110820172	JINESTA	BLANCO	CARLOS FELIPE		
20	0503280870	JUAREZ	GUTIERREZ	ALBERTO CESAR		
21	0112250102	MADRIGAL	CAMACHO	EIDA VIRGINIA		
22	0109580550	MARCHENA	JIMENEZ	HANNIA YORLENY		
23	0106750661	MARTINEZ	SANCHEZ	JESSY DE LOS ANGELES		
24	0110650691	MARTINEZ	GARBANZO	FERNANDO ENRIQUE		
25	0302900162	MASIS	MORA	LUIS DIEGO DE LA TRI		
26	0304230013	MASIS	IVANKOVICH	ROBERTO FRANCISCO		
27	0110430826	MATAMOROS	SALAZAR	DAVID RAUL		
28	0107200430	MONGE	BLANCO	GERARDO MARCELO		
29	0109930931	MONTERO	VALERIO	ALLAN OCTAVIO		
30	0108930321	MORA	SAPRISSA	MARIA DE LOS ANGELES		
31	0108280361	PALACIOS	MONTERO	INGRID DE LOS ANGELE		
32	0106840933	PEREZ	GOMEZ	OLGER MARTIN		
33	0503550539	QUIROS	JIMENEZ	CAROLINA ELIO		
34	0112990282	RAMIREZ	RODRIGUEZ	MARIA SOPHIA		
35	0112940488	RODRIGUEZ	GODINEZ	PAOLA ELENA		
36	0303770370	SOLANO	GOMEZ	IVANNIA CRISTINA		
37	0701640560	SOLORZANO	RAMIREZ	YARENIS		
38	0109110959	STEINVORTH	ROJAS	RICARDO		
39	0110850402	UGALDE	CASTILLO	SANTIAGO		
40	0110420225	VENEGAS	CHACON	LIDIETH DE LOS ANGEL		

41	0110960146	VIQUEZ	RODRIGUEZ	JOSE LUIS	
----	------------	--------	-----------	-----------	--

-0-

Es criterio de este Consejo que a pesar de que en el concurso de referencia se estableció que la calificación de los oferentes se hará en el mismo momento a todos los participantes, conviene considerar el interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad. Así las cosas, lo recomendable en esta situación es dar por finalizado dicho concurso, para lo cual se deberá excluir temporalmente aquellas personas que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos, se incorporen en el respectivo escalafón.

SE ACORDÓ: **1)** Aprobar y dar por concluido el concurso CJ-16-2018, para la categoría de juez y jueza 4 civil. **2)** Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión del promedio superior 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva **3)** Excluir temporalmente aquellas personas que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos, se incorpore en el respectivo escalafón. **4)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas con nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito u oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores". **5)** Agradecer al Tribunal Examinador su colaboración en este concurso. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO VII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de la persona oferente del concurso CJ-33-2016 de juez y jueza 4 laboral, quien había sido excluido temporalmente del concurso, por no haber finalizado con la totalidad de las fases.

#	CEDULA	NOMBRE	PROMEDIO	MATERIA	FECHA CIERRE CONCURSO
1	0503390801	Campos Medina Manuel Salvador	74.1428	Juez y Jueza 4 Laboral	Sesión CJ-37-17 del 26-09-17, art. V.

SE ACORDÓ: Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación del promedio al escalafón respectivo.

ARTÍCULO VIII

Documento: 972

La señora Maria Mayli Chavarria Brenes participante en el concurso CJ-23-2018 manifestó lo siguiente:

“Por medio de la presente, opongo protesta formal -no así recurso de apelación- en contra del examen oral correspondiente al Concurso CJ-0023-2018 Juez 3 Penal, aplicado a mi persona el día 26 de noviembre del año 2018 al ser las 09:00 hrs en las instalaciones del Colegio de Abogados en la Sede Central en Zapote, por el Tribunal asignado sean los señores Max Escalante Quiros, en su condición de presidente, Jaime Robleto y Alvaro Burgos Mata, de seguido expongo los motivos:

1. En primer lugar quiero aclarar que no se trata de una impugnación por cuanto conoce mi persona que no es procedente.

2. Tal y como indique presente examen oral correspondiente al concurso CJ-0023-2018 Juez 3 Penal en fecha 26 de noviembre del 2018 señalado para las 09:00 hrs, en la sede del Colegio de Abogados en la Sede Central en Zapote, el Tribunal evaluador estaba compuesto por los respetables señores Max Escalante Quiros quien fue el presidente, Alvaro Burgos Mata así como Jaime Robleto.

3. Al inicio del examen se me indicó que me evaluarían con relación a unos puntos que se encontraban ya determinados en una tablet, mismos que no me fueron puestos en conocimiento por

parte del Tribunal evaluador, ya que solo se me señalaron que me evaluarían en atención a ellos, sin saber yo que era lo que me iban a evaluar.

4. Por parte del Tribunal evaluador, se me indicó que había una cantidad de casos enumerados, y que debía de escoger un número, para lo cual solicite el número..., que-

5. Al indicarles el caso, me solicitaron le diere lectura, lo cual realice, y me señalaron que tenía que realizar una resolución, sin embargo el caso que se me otorgó indicaba que se tenía que resolver por el fondo.

6. Para la resolución del caso se me otorgo una hora y para la exposición del mismo media hora ante el Tribunal.

7. Los hechos del caso se sustentaban en que, Lo anteriormente señalado es una resumen suscinto del caso.-

8. Sobre la evaluación: 1. Nunca se me indicó cuales eran las pautas o extremos que se me iban a evaluar, solo que tenía que hacer una resolución, es decir el Tribunal únicamente se limitó a informarme que existían parámetros para evaluar por parte de ellos, pero nunca me fue puesto en conocimiento técnicamente, que me iban a calificar, ya que nunca me fueron leído los rubros para poder saber que se me evaluaría, indicándose únicamente por parte del Tribunal evaluador que tenía que realizar una resolución, acotó de manera muy respetuosa que en cualquier tipo de evaluación ya sea de manera oral o escrita, dichos parámetros deberán de ser puestos en conocimiento de previo a quien se pretende realizar la prueba para que quien la realice, no tenga alguna confusión en cuanto a lo que se pretende por parte del Tribunal evaluador, situación que se dio en mi caso. De manera particular, no tuve pautas a seguir sobre la evaluación o que era lo que se solicitaba por parte del Tribunal para poder calificar de manera objetiva la prueba, solo que, reitero, tenía que hacer una resolución, por ende no tuve consultas que hacer al Tribunal evaluador ya que tenía entendido que debía de realizar una resolución, lo cual ejecute. Cualquier examen o evaluación necesariamente requiere que se indique de manera clara y transparente sobre que puntos versa la prueba, es decir, que se va a evaluar o calificar, el evaluado no puede ir a "ciegas" sobre los rubros que se le van a cuestionar. Es necesario que se indiquen los ítems que pretende el Tribunal que una exponga o desarrolle, no se trata de contestar por contestar, si no de guiarse con fundamento que se va desarrollar o como desea el Tribunal que se conteste, ya que no se podría " adivinar", que es lo que se pretende evaluar, o que desea quien evalúa que se conteste o desarrolle en el caso, ya que reitero, no se tienen parámetros para hacerlo por parte quien es evaluado o cuando minino, se indique por parte de quien evalúa, cuales son los puntos que se tomaran en atención al caso que le corresponde resolver de manera particular a cada postulante -...- situación que no se presentó a la hora que fui evaluada ya que únicamente se me indicó que tenía que hacer una resolución. Al no existir un protocolo de evaluación -y lo indicó de

esta manera ya que como señale, si existía, nunca se me puso en conocimiento de manera completa o clara y reiteró solo se me indicó que me evaluarían con relación a los ítems que tenían en la tablet - pues quien postula resuelve conforme cree que se debería de hacerlo, y por ende desconoce sobre que protocolo debería resolver, es decir el postulante resuelve sin saber sobre que o que es lo que se pretende realmente por parte del Tribunal evaluador.

2. En mi caso particular, y como ya señale me evaluaron una ..., misma que resolví, y que a criterio de quien les expone, era la manera en que se tenía que resolver -reitero solo se me indicó que tenía que realizar una- tanto de manera jurisprudencial, doctrinal, normativa y con instrumentos internacionales, ya que como indique, nunca se me puso en conocimiento los criterios sobre los cuales el Tribunal quería que se desarrollara el caso, solo que tenía que hacer una resolución. En la exposición del caso, se realizó el análisis correspondiente de la solicitud de ... -y no de manera empírica, sino respecto a ley tanto interna como normativa internacional y doctrina-.

3. Durante la exposición del caso fui interrumpida por el respetable evaluador Jaime Robleto, en dos ocasiones, en una de las intervenciones del honorable evaluador me preguntó sobre la ..., ... - a mi criterio y según doctrina, tal y como se lo señale al señor Robleto es una coautoria- sin embargo al indicarle mi persona que, a mi criterio correspondía a una coautoria, me consulto por la participación, sin embargo, mantuve y mantengo mi criterio que se trata de ..., le expuse las razones por las cuales mi criterio era ese, inclusive me pregunto que, que resolvería yo en sentencia, y a pesar que la pregunta que me realizo el respetable evaluador ..., de la cual ..., le conteste fundamentadamente y además más en atención al tiempo que se me dió para resolver, reiterándole mi posición en cuanto a que se trataba de una Si el respetable evaluador quería que yo me refiriera ampliamente a la coautoria y/o participación, entonces me hubieran cambiado el caso en concreto y así poder defender mi punto de manera amplia y no contratiempo, siendo que también tenía la Resulta entonces por ejemplo que, mientras un juez de la República este dictando una sentencia o resolución, una de las partes procesales le interrumpa mientras este dictando su resolución, lo que procedería en ese caso y como todos sabemos, es presentar solicitud de aclaración y adición a lo resuelto, evidentemente al interrumpir al juez se pierde el hilo conductor de la resolución y la concentración, y además en mi caso particular tiempo valioso para poder desarrollar el caso en estudio asignado, sea la imposición o no de medida cautelar. Aunado a lo anterior y al interrumpirse en mi exposición, para hacerme consultas que no eran sobre el fondo del asunto, es decir, sobre la solicitud de medida cautelar de prisión preventiva, ya que no se trataba de un caso en donde yo como juzgadora tenía que resolver ..., note su honorable Consejo

que inclusive se me realizó una consulta que no correspondía a la evaluación para examen de Juez 3 Penal, si no más bien de Juez 4 Penal, preguntándome el honorable Sr. Robleto sobre que resolvería El caso planteado, ... Asimismo al tener que referirme a otro tema que no era sobre el fondo del asunto que se me había indicado, e inclusive contestar una pregunta sobre sentencia, evidentemente perdí mi concentración, el hilo de la resolución así como tiempo valioso para poder referirme a todos los puntos del caso que me toco resolver, por lo que tuve que retomar la exposición y perder tiempo devolviéndome en mis consideraciones para seguir con la exposición. Por parte del Tribunal nunca se me indicó que debido a las interrupciones en mi exposición me otorgarían más tiempo, por lo que tuve que finalizar mi exposición si no me equivoque al minuto 29 con 30 aproximadamente, por lo que evidentemente y reitero no pude terminar mi exposición con todos los puntos que debía de tocar, y que tuvieron consecuencias en mi nota. Tanto así, que la hora que me indicaron mi resultado, solo el Sr. Robleto me indicó mis falencias, por ejemplo me indicó que cometí grandes errores como ..., nunca se me indicó que esos aspectos iban a evaluarse, y dicha des información lo que propicia es que se resuelva por parte de quien se postula con lo que se entiende de las directrices dadas, es decir existe un error grave de comunicación entre el Tribunal evaluador y los postulantes, por ejemplo en mi caso particular, el caso que se me entregó en su parte final señalada que ... mientras que el Tribunal me indico que tenía que hacer una resolución, yo realice mi resolución basada en lo que yo creía que tenía que hacer, es decir, una resolución, en la cual se resolviera lo planteado, jamás pensé que esos puntos por ejemplo la fecha y mi nombre me fueran hacer evaluados, ya que reitero, no sabía que rubros se me evaluarían. Asimismo y en cuanto al tiempo otorgado, y como ya fue expuesto, pues el mismo resultado insuficiente para poder terminar mi exposición dadas las interrupciones sufridas, tiempo que no me repuso el Tribunal a pesar de que las consultas realizadas no correspondían al caso en concreto, a pesar de lo indicado por el Sr. Robleto, Asimismo, y siendo que no tuve más tiempo para poder finalizar mi exposición evidentemente no terminé de realizar el análisis completo, ya que solo tenía treinta minutos para referirme a lo expuesto en el caso asignado y como nunca me indicó el Tribunal que me otorgarían más tiempo, pues dí por terminada mi exposición a pesar de saber que me faltó más análisis. Si el Tribunal lo que pretendía era que se dictara una resolución real, es decir como un simulacro, ya que así me fue evaluada, en el sentido que me restaron puntos por ..., pues lo conveniente era que informaran que rubros se me iban a evaluar y me permitieran terminar mi exposición y ellos solicitar adición o aclaración de la resolución como ocurre en la realidad, para aclarar puntos que ellos consideraban no estaban correctos, pero no interrumpirme y generar perdida del hilo conductor de la resolución, resolver o realizar un análisis que no se me pidió y con

ello pérdida de la concentración y no poder realizar mi exposición de manera completa dadas las interrupciones que ya señale. Véase, que lo que se me indicó por el distinguido Tribunal evaluador en la figura únicamente del Sr. Jaime Robleto en cuanto a mis falencias, fueron puntos como ..., esto se hubiera podido solventar si, quien es evaluado tiene certeza que rubros son lo que se van a tomar en cuenta mientras en evaluado. Asimismo, me señalaron como ya indiqué, que no manejaban la, sin embargo si justifique mi respuesta, tomando en consideración que estaba contra reloj y que además también tenía que continuar con el análisis del caso particular, sin embargo por lo señalado es evidente que no pude por cuestiones de tiempo, y aunado a ello, no era el tema en análisis dado el caso. En igual sentido me indicaron sobre la proporcionalidad, sin embargo no se tomó en consideración que yo había sufrido interrupciones, mismas que acortaron mi tiempo de exposición para el tema que en realidad me tenían que evaluar, y que por consiguiente no pude finalizar todo el análisis del tema a resolver. Por lo anteriormente expuesto, solicito a su honorable Consejo escuchen el audio de la evaluación, con el fin que se valore la gestión presentada, de manera principal solicito se me re programe lo más pronto posible nueva fecha para examen, subsidiariamente solicito no se me sancione para el próximo concurso.-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la anterior apelación fue puesta en conocimiento del Tribunal Examinador del concurso CJ-23-2018 juez y Jueza 3 Penal y esto fue lo que manifestaron:

“Por este medio, los suscritos integrantes del Tribunal examinador del concurso CJ-0023-2018 de Juez 3 Penal, con relación a la denominada “protesta formal” presentada en fecha 4 de diciembre de 2018 por la candidata evaluada Licenciada María Mayli Chavarria Brenes, con Cédula 401910203, respetuosos indicamos:

1. Conforme la misma candidata admite en su escrito, lo resuelto por el Tribunal no tiene recurso de apelación. Por lo que se entiende que lo manifestado por la Licenciada es un enunciado de inconformidad.

2. Pese a lo anterior, y para efectos ilustrativos, manifestamos que una de las molestias de la Licenciada Chavarría Brenes es que sea una sola persona quien haga la devolución de la nota, sin embargo, participamos los tres evaluadores y además, de acuerdo a las reglas del concurso no es posible, darle a conocer por anticipado los ítems de la matriz sobre los cuales iba a ser evaluada como ella lo pretende.

3. Contrario a lo que indica la persona evaluada, el tema de .. y complicidad sí era un tema a evaluar en el cuadro que se

nos dio a ponderar, siendo que se ponderaba en varios ítems, y no hubo un dominio extenso ni correcto del mismo por parte de la Licenciada Chavarria Brenes. De hecho, estimamos que su examen fue muy deficiente y por ello su calificación reflejó esa realidad.

4. Por lo expuesto, no lleva razón la persona solicitante y no estamos de acuerdo con su pretensión.

San José, 5 de diciembre de 2018.

Dejamos así rendido nuestro informe y quedamos a la orden para lo que se nos requiera.”

Magister Max Escalante Quirós

Dr. Álvaro Burgos Mata

Dr. J. Jaime Robleto Gutiérrez

-0-

La respuesta anteriormente indicada por el Tribunal Evaluador se le remitió a la participante Chavarría Brenes y remitió una replica por lo que traslada al Consejo de la Judicatura para que resuelva.

“En atención al informe rendido por el honorable Tribunal examinador del Concurso CJ-0023-2018 Juez 3 Penal, Magister Max Escalante Quirós, Dr. Alvaro Burgos Mata y Dr. Jaime Robleto Gutiérrez, realizado en fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y puesto en conocimiento por quien suscribe, en fecha 29 de los corrientes, me permito hacer replica de lo señalado por los respetables miembros del Tribunal examinador, en lo que a continuación expongo:

1. En atención al primer punto: tal y como indique en mi escrito inicial, no presente recurso de apelación, si no una protesta, que el derecho administrativo prevé, en contra de actuaciones que sean emitidas por vías administrativas, y que pueden ser utilizadas por los administrados, condición de la cual soy sujeta en esta oportunidad, al concursar por un puesto como funcionaria pública, por lo que no corresponde a una "disconformidad" como lo indicó el respetable Tribunal examinador; si no más bien -como ya fue supra señalado- a una herramienta que el derecho administrativo prevé.

2. En atención al segundo punto: reitero lo manifestado en protesta inicial.

3. En cuanto al tercer punto: note su honorable Consejo, que el mismo Tribunal examinador está indicando que efectivamente el tema de la ... y complicidad era un tema a evaluar según los ítems de la matriz, pero según el caso a evaluar por el respetable Tribunal

examinador era ..., y que según el mismo caso ni siquiera tenía ..., es decir, no era el estadio procesal para que -y en atención al caso dado- quien les expone discutiera sobre el Entonces me cuestiono ¿Si yo no hubiera dicho la palabra ..., el respetable Tribunal examinador me hubiera calificado ese tema? ya que, lo que se me dio a resolver fue y reitero una solicitud de ... teniendo únicamente como Al indicar dicho término en medio de mi exposición, me vi interrumpida por parte del honorable Tribunal examinador, cuestionándome el Dr. Robleto sobre dichos temas, aún así procedí en contestarle al respetable Dr. Robleto, lo que me solicitó, con el inconveniente de tener el tiempo en contra para poder explicar de manera amplia el tema y mi posición y de igual forma terminar mi exposición del tema que se me otorgo para ser evaluado, y al mantener mi posición, se me cuestionó por parte del Dr. Robleto ¿Que haría yo en ...?, ese consulta no corresponde a una evaluación para concurso Juez 3 Penal, si no más bien para evaluación Juez 4 Penal, y reitero, si lo que el respetable Tribunal examinador quería era que resolvería una autoría o participación, entonces no me hubieran otorgado un caso en donde solo se tenía que valorar la Note también, su honorable Consejo que el protocolo para la evaluación oral fue violentado, al interrumpirse en mi exposición, sin otorgarme el tiempo que se perdió con dicha interrupción, para que yo pudiera terminar con el análisis de caso en concreto.

3. Note su respetable Consejo, que el informe brindado por el honorable Tribunal examinador, no negaron la interrupción sufrida durante mi exposición, con lo que -y reitero- el protocolo para la evaluación del examen oral fue violentado, al momento en que fui interrumpida en plena exposición del caso, perdiendo así concentración e importante tiempo valioso para poder terminar la misma.

5. Mantengo mi posición a lo manifestado en mi protesta inicial así como la petición señalada”

Sobre este tema, la Ley de Carrera Judicial en el artículo 75, indica:

"El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia..."

Asimismo, el Reglamento de Carrera Judicial establece:

"Artículo 30.- Los aspirantes deberán ser sometidos a prueba oral ante el tribunal calificador, sobre la materia específica, de acuerdo

con el temario que deberá estar a disposición del interesado en el Departamento de Personal por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la prueba. En casos de excepción, que calificará el Consejo de la Judicatura, este podrá disponer otras modalidades de pruebas, según lo estime conveniente."

"Artículo 33.- El resultado de esas pruebas es inapelable; pero el Consejo de Judicatura podrá ordenar su repetición en el caso de comprobarse la violación de algunos de los derechos que, en relación con esas pruebas, resulten para el interesado de la ley o de este Reglamento. También podrá el Consejo, en esa misma eventualidad, acordar la invalidez y la repetición de trámites o de exámenes llevados a cabo en la etapa previa".

-0-

Procede tomar nota de lo indicado por la señora Maria Mayli Chavarria Brenes.

SE ACORDÓ: Tomar nota.

ARTÍCULO IX

Documento: 3572

La señora Aida Cristina Sinclair Myers, secretaria de la Escuela Judicial, mediante oficio No. 014-CD/EJ-19 de 26 de febrero de 2019, comunicó el acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, sesión ordinaria NO. 03-2019 del 19 de febrero de 2019 que literalmente indica:

“Le transcribo el acuerdo tomado por el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL**, en la sesión ordinaria n°. **03-2019**, del 19 de febrero del 2019, que literalmente dice:

ARTÍCULO VI

Oficio n.º SACJ-0184-2019, del 12 de febrero del 2019, de la M.Ba. Lucrecia Chaves Torres. Jefa, Sección Administrativa de la Carrera

Judicial, Dirección de Gestión Humana, suscrita al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:

Para su conocimiento y fines consiguientes, se les transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-02-2019, celebrada el 30 de enero del año en curso, que literalmente indica:

“ARTÍCULO X

Documento:15364/22441

El señor Carlos T. Mora Rodríguez, en oficio No. 8848-18 comunicó el acuerdo del Consejo Superior, sesión del 23 de agosto de 2018, artículo XLIX, que literalmente indica:

“DOCUMENTO N° 11944-13, 9528-18

La licenciada Ileana Isabel Sánchez Navarro, Jueza Coordinadora del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en nota del 14 de agosto del 2018, comunicó:

“El Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda cuenta en la actualidad con cuarenta y nueve jueces: 22 jueces tres y 27 jueces cuatro. Los primeros tienen a su cargo la tramitación de los procesos de conocimiento, resolución de amparos de legalidad, medidas cautelares intraprocesales y ante causam. Las personas juzgadoras de categoría cuatro son quienes tienen a su cargo la resolución de los procesos de conocimiento, y por ende resuelven las cuestiones de carácter interlocutorio y medidas cautelares planteadas en la fase de juicio, y dictan la sentencia de fondo.

En los últimos años hemos tenido serios problemas para lograr la sustitución de las personas juzgadoras, cuando éstas resultan incapacitadas, disfrutan vacaciones o acceden a un ascenso. La dificultad ocurre especialmente en el caso de la sustitución de juezas y jueces de categoría tres.

Para cubrir estas sustituciones, la coordinación del Tribunal recurre a la consulta de jueces suplentes, y una vez agotada la lista, se pasa la gestión al Área de Apoyo Jurisdiccional, la cual realiza consultas, primero en la lista de elegibles en la materia, y posteriormente, en la lista de elegibles general.

El problema en orden a cubrir las plazas, y como ya se indicó, particularmente las correspondientes a la categoría tres, ocurre debido a que las personas.

Ello ha ocasionado que la oficina de Apoyo Jurisdiccional, ha tenido que acudir a nombramientos de personas juzgadoras categoría tres por "inopia", siendo que al día de hoy, el Tribunal cuenta con al menos tres personas que administran justicia, nombradas bajo esa modalidad.

La semana anterior tuvimos una situación particularmente apremiante, en la cual fueron nombrados dos jueces cuatro en el Tribunal de Apelaciones. La cadena de nombramientos generada a partir de la sustitución en ascenso a dicho Tribunal, provocó que fuese necesario nombrar dos jueces tres en sustitución de los jueces cuatro que pasaron al Tribunal de Apelaciones. Esos jueces tres de lo contencioso administrativo, fueron finalmente nombrados por inopia por la oficina de Apoyo a la Función Jurisdiccional.

Estos acontecimientos generaron además inquietudes de las personas ascendidas relacionadas particularmente con la aplicación de la circular N° 020-08, de doce de febrero del dos mil ocho y sus derecho al ascenso, ligado esto al tema de su sustitución. Asimismo, generó inconformidad en las personas juzgadoras la circular N° 56-2014, concretamente en cuanto estimaron una limitación a su derecho a vacaciones, el sujetar su disfrute al nombramiento de sustituto, cuando ello resulte necesario para la atención del servicio público. Las personas juzgadoras que manifestaron alguna inquietud por vía de correo electrónico (los cuales se adjuntan), así como de parte de otras, expresadas verbalmente, argumentaron que la molestia surge con ocasión de la aplicación de la circular N° 020-08, anteriormente referida en cuanto dispone: *"El Consejo Superior, en sesión N° 003-08, celebrada el 15 de enero de 2008, artículo LXXXII, dispuso comunicarles a los funcionarios que son llamados a ocupar cargos como jueces suplentes o en ascenso y que a su vez ocupan un puesto en propiedad en la judicatura, la obligación de comunicar al Juez Coordinador y al Despacho de la Presidencia de la Corte (en caso de ser juez único) su designación. Asimismo, no podrán tomar posesión del cargo hasta tanto tengan sustituto y el visto bueno del juez coordinador o de la Presidencia de la Corte."* (El destacado en negrita y subrayado es suplido).

Concretamente la molestia surge a partir del segundo párrafo de la circular, en cuanto establece una prohibición para asumir el cargo hasta no contar con sustituto y con el visto bueno del juez coordinador o de la Presidencia del Poder Judicial, y ponen en tela de juicio la aplicabilidad y vigencia de la circular, en relación con

el derecho al ascenso. Asimismo, indicaron que por jerarquía normativa, el derecho al ascenso es prioritario a una circular.

Se menciona, además, como una obligación de la coordinación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, nombrar por inopia, en aquellos casos en los cuales no se acepte la designación por quienes integren las listas de suplentes y de elegibles.

Así, con ocasión de lo expuesto, y particularmente ante las manifestaciones de inconformidad de las personas juzgadoras en relación con la aplicación de las circulares de referencia, expresadas a partir de que las mismas les fueron comunicadas por correo por parte de esta coordinación, la suscrita considera necesario, en su condición de Jueza Coordinadora del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, requerir, por medio del Consejo Superior, el criterio técnico de la Dirección Jurídica del Poder Judicial, sobre los siguientes aspectos:

1).- Para que aclare la vigencia y aplicabilidad de las circulares N°020-08 y N°56-2014, en relación con el derecho al ascenso y el derecho a vacaciones. Al respecto, no omito manifestar el criterio de la suscrita:

a.- Las disposiciones contenidas en las circulares cuestionadas integran el ordenamiento interno del Poder Judicial, no han sido impugnadas, y estimo que se encuentran vigentes.

b.- Sobre el derecho a vacaciones: El disfrute de vacaciones está sujeto a ciertos condicionamientos. En esta línea, el artículo 155 del Código de Trabajo establece que es el patrono al que le corresponde señalar los días en las que éstas serán disfrutadas: “*Artículo 155:El patrono señalará la época en que el trabajador gozará de sus vacaciones, pero deberá hacerlo dentro de las quince semanas posteriores al día en que se cumplan las cincuenta de servicio continuo, tratando de que no se altere la buena marcha de su empresa, industria o negocio, ni la efectividad del descanso.*” Un claro ejemplo del ejercicio de dicha potestad a lo interno del Poder Judicial es la regulación de los cierres colectivos. Siguiendo la lógica de la norma transcrita, es que considero debe interpretarse el inciso c) de la circular N°56-2014. Solicito aclarar la interpretación de la circular a partir del derecho a vacaciones.

c.- 1. Sobre el derecho al ascenso: Tal y como lo indican las personas juzgadoras que se mostraron inconformes con el contenido de la circular N°020-2008, estimo que ciertamente existe el derecho al ascenso. No obstante, este no es irrestricto, y en relaciones de sujeción especial, como la existente en el caso de las personas juzgadoras, por nuestro carácter de servidores públicos, el proceso de ascenso está sujeto a ciertas regulaciones. No puede perderse de vista que estamos ante la prestación de un servicio

público, que en el caso del tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, amerita el señalamiento de audiencias, tanto preliminares como de juicio oral y público que conforman parte de las actuaciones necesarias para dictar sentencia por el fondo de los asuntos sometidos a nuestro criterio. De este modo el criterio con el cual se maneje el tema de los ascensos debe responder al interés público, el cual prevalece con respecto al particular en orden a cumplir los principios establecido en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública (principios de Roland). Estimo que en la referida circular, al disponerse que la persona ascendida de forma interina no podrá tomar posesión del cargo hasta tanto no contar con un sustituto, se intenta no causar afectación en la continuidad del servicio público, en este caso de la oficina o despacho en la cual labora la persona ascendida. Solicito aclarar la vigencia de la circular a la luz del derecho al ascenso, y de los principios que rigen el servicio público de administración de justicia.

c.2. Sobre el derecho al ascenso y a la sustitución. La argumentación del derecho al ascenso, se liga el derecho a la sustitución, y a partir de esta premisa, se interpreta que la coordinación o la administración concernida, en este caso la oficina de Apoyo a la Función Jurisdiccional, tienen la obligación de nombrar a los suplentes por "inopia", en aquellos casos en que han sido agotadas las listas de suplentes y de elegibles. En relación con el nombramiento por "inopia", estimo, que se trata de un acto administrativo que corresponde adoptar en situaciones excepcionales y observando el debido proceso, que debe contener una motivación muy clara y precisa. Además, no puede perderse de vista que se trata del nombramiento de juezas y jueces de la República, y en este caso, además, con especialidad en materia de lo contencioso administrativo. A lo anterior se suma la responsabilidad que puede derivarse de un nombramiento de esta naturaleza, para el órgano que hace la designación. Estimo que la persona que ocupa el cargo de coordinador de un Tribunal no tiene una obligación, dispuesta en el ordenamiento jurídico a partir de la cual resulte compelida o compelido a realizar un nombramiento por inopia de una persona juzgadora. Solicito aclarar cuál es el procedimiento dispuesto para este tipo de nombramiento, y a qué órgano corresponde realizarlo.

No está demás indicar que actualmente el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, tiene un circulante de 14.502 asuntos, en tanto en el Tribunal de apelaciones (que da inicio a la cadena de ascensos), el circulante es de 78 expedientes. Lo anterior para efecto de valorar el despacho en el cual podría generarse mayor afectación en el caso de no contar con personal que reemplace a las vacantes temporales surgidas con ocasión de ascensos y vacaciones. Así mismo, dado el volumen de trabajo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo

y Civil de Hacienda, es muy complicado que las personas juzgadoras se sustituyan entre sí sin acudir a un nombramiento interino, lo cual, a pesar de la dificultad que ello encierra, por la carga de trabajo ya de por sí muy abundante, hemos puesto en práctica en las ocasiones en las cuales ha sido imposible conseguir una persona que ejerza la suplencia requerida.

Finalmente, y en atención a los problemas suscitados con ocasión de los permisos, ascensos y vacaciones de las personas juzgadoras del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, solicito lo siguiente:

1.- Proceder a llevar a cabo las actuaciones necesarias para engrosar las listas de suplentes de la materia, a través de convocatorias más frecuentes para exámenes y para integrar listas de suplentes.

2.- Autorizar a la Oficina de Apoyo a la Función Jurisdiccional la conformación de un grupo de jueces supernumerarios para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. A efecto de que ello resulte posible, esta coordinación se compromete a coadyuvar con el recurso humano del Tribunal en la capacitación de las personas juzgadoras.

No omito manifestar que esta coordinación siempre ha realizado el procedimiento establecido en orden a la designación de las personas suplentes para las personas juzgadoras en ascenso, con vacaciones, permiso o incapacidades a la mayor brevedad, y que nunca se les ha indicado que deben dejar sin efecto los señalamientos de audiencias.

Para efecto de una comprensión objetiva de las inquietudes o inconformidades planteadas por las personas juzgadoras, adjunto los correos remitidos a esta coordinación.

- 0 -

Mediante circular N° 20-08 del 12 de febrero de 2008, la Secretaría General de la Corte, hizo de conocimiento de todos los jueces suplentes o en ascenso del país, el acuerdo tomado por este Consejo en sesión N° 003-08, celebrada el 15 de enero de 2008, artículo LXXXII, donde dispuso comunicarles, la obligación de comunicar al Juez Coordinador y al Despacho de la Presidencia de la Corte (en caso de ser juez único) su designación. Asimismo, que no podrían tomar posesión del cargo hasta tanto tengan sustituto y el visto bueno del juez coordinador o de la Presidencia de la Corte. De igual forma deberían proceder cuando se le convoque a cursos, congresos, seminarios y capacitaciones en general.

La Secretaría General de la Corte, mediante circular N° 56-2014 del 19 de marzo de 2014, hizo de conocimiento a los despachos judiciales del país, el acuerdo tomado por este Consejo en sesión N° 19-14, celebrada el 4 de marzo de 2014, artículo LXXII, acordó comunicarles las medidas para la sustitución de las juezas y los jueces de la República.

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Trasladar la solicitud presentada por la licenciada Ileana Isabel Sánchez Navarro, Jueza Coordinadora del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, a conocimiento del Consejo de la Judicatura para lo que estime e informe a este consejo lo correspondiente. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Ileana Isabel Sánchez Navarro, se considera oportuno previamente a resolver, hacerlo del conocimiento del Consejo Directivo de la Escuela Judicial y del Centro de Gestión de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional para que se analice lo relativo al punto 2) de su solicitud y en el término de ocho días se rinda un informe a este Consejo.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver, solicitar un informe en el término de ocho días después de recibida la presente comunicación al Consejo Directivo de la Escuela Judicial y al Centro de Gestión de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional sobre lo indicado en el punto 2 por la señora Ileana Isabel Sánchez Navarro.”

- 0 -

Con respecto a lo anteriormente expuesto, acerca de los problemas para lograr la sustitución de las personas juzgadoras del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, cuando éstas resultan incapacitadas, disfrutan vacaciones o acceden a un ascenso, las y los integrantes del Consejo Directivo de la Escuela Judicial consideran que es urgente que la Escuela Judicial prepare a las personas juzgadoras supernumerarias quienes apoyarán en las suplencias de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Por consiguiente, que la Escuela Judicial deberá llevar a cabo la capacitación lo antes posible.

El Dr. William Molinari Vilchez comenta que la Escuela Judicial en su momento ofertó el Subprograma de Especialización las materias penal y civil, a las egresadas del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura- FIAJ, cuya duración fue de dos meses cada especialidad. Lo anterior, para atender la necesidad

institucional de jueces y juezas en materia civil y penal. De modo que, en razón de los inconvenientes que sufre actualmente la Jurisdicción Contenciosa para llevar a cabo las suplencias, que es vital la ejecución del “*Subprograma de Especialización para Juez o Jueza 3 de lo Contencioso Administrativo*”, orientado a las personas egresadas de las promociones 09 y 10 del año 2019, del Programa FIAJ, aún a pesar de ser pocas las personas del FIAJ, interesadas en llevar la especialización en la materia contencioso. Agrega que con el tema de la carrera judicial, deberá tomarse algunas acciones para poder contar con mayor disponibilidad de recurso humano, en todas las materias.

El Dr. Juan Carlos Segura Solís integrante del Consejo Directivo de la Escuela, manifiesta que el informe antes descrito de la M. Sc. Ileana Isabel Sánchez Navarro, jueza coordinadora del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, rendido ante Consejo de la Judicatura, es bastante preocupante, puesto que en ésta se detalla claramente la falta de personas elegibles en dicha materia. Por otra parte, señala que es mucho el recurso económico que se invierte en los concursos de la Carrera Judicial, en donde al menos el noventa y cinco de las personas concursantes para la materia Contenciosa, pierden los exámenes de ingreso a la Judicatura.

Destaca que el proyecto que está siendo impulsado por el Dr. William Molinari Vilchez, presidente de este Consejo Directivo, para que la Escuela Judicial de un énfasis mayor en la capacitación sobre la “*Dirección de Audiencias*”, a las personas juzgadoras de las distintas materias, para que éstas muestren una mayor eficiencia en todos los aspectos sobre la dirección de audiencias, de gran utilidad para la aceleración de los procesos, lo que cree brindará grandes soluciones a ciertas jurisdicciones que presentan algunos problemas de gestión, además de la falta de recurso humano.

La Licda. Kattia Escalante Barboza, subdirectora a.i., de la Escuela Judicial, informa que el Programa que preparó la M. Sc. Jazmín Aragón Cambrónero, jueza contenciosa, podría servir de base para preparar a las personas supernumerarias. Además, que la Licda Francia León González, gestora de la Escuela Judicial, se encuentra trabajando con la Defensa Pública un curso sobre “*Procedimientos en Contencioso Administrativo*”, el que podría ser de utilidad para las personas supernumerarias. De modo que, la Escuela Judicial podría iniciar con la oferta de este curso para las personas supernumerarias, mediante una sesión presencial por semana, de manera bimodal, en aproximadamente mes y medio, tiempo necesario para que la M. Sc. Daisy Quesada Guerrero culmine con el asesoramiento en cuanto a la construcción del

respectivo diseño curricular. Pero que sin embargo, que por limitaciones presupuestarias para las suplencias es importante tener el apoyo del Tribunal Contencioso, de poder contar con una persona del Tribunal, como facilitadora una vez a la semana y sin suplencia, labor que se considera puede ser de forma rotativa entre las personas juzgadoras del despacho.

El M. Sc. Hubert Don Hubert Fernández Argüello, integrante del Consejo Directivo, expresa que si bien es cierto que se cuenta con un curso para la Defensa Pública sobre dicha temática, piensa que esa capacitación se relaciona más con los aspectos procesales. Por lo tanto, estima que las personas supernumerarias aparte de ser preparados en la materia procesal, deberán también ser capacitados en los aspectos de orden sustancial.

Señala que en atención a una petición **del** Dr. Ernesto Jinesta Lobo, se había impartido un curso especializado, de formación continua, a las personas letradas de la Sala Constitucional, contando en ese momento con la colaboración de la Escuela Judicial para lo referente al diseño del curso, el que también ha sido impartido al Ministerio Público y que sirvió de insumo para un curso de Maestría en la universidad, en el Programa de Derecho Público. Que cabe indicar, que será replicada en la Sala Primera, en atención al interés del Mag. Luis Guillermo Rivas Loaiciga.

El M. Sc. Fernández Argüello con base a lo anterior, considera que existe un Programa de aspecto sustancial, el que podría combinarse con el curso de la Defensa Pública. Además, que hay un trabajo previamente realizado por la M. Sc. Daisy Quesada Guerrero, metodóloga de la Escuela Judicial, que también es otro insumo, bajo la misma mecánica.

Con respecto a lo anterior, se opina que el curso podrá ser adaptada para las personas juzgadoras supernumerarias, sin perjuicio de lo que corresponda a la Defensa.

- 0 -

SE ACUERDA: 1.) Que en referencia a la necesidad de capacitar a las personas juzgadoras supernumerarias, cuyo objetivo es contar con personas formadas para la sustitución de las juezas y los jueces del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en caso de vacaciones, incapacidad, ascensos o permisos, se traslada a la Dirección de la Escuela Judicial para la valoración en cuanto a la mejor oferta de capacitación posible, con base en lo discutido anteriormente. 2.) Adicionalmente, que el resultado de la valoración se

comunique al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, para su conocimiento. ACUERDO FIRME.”

-0-

Procede tomar nota del acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial y trasladarlo al Consejo Superior para su conocimiento.

SE ACORDÓ: Tomar nota del acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial y trasladarlo al Consejo Superior para su conocimiento.

ARTICULO X

Documento: 3703-2019

El señor Gerardo Mora Zúñiga, mediante correo electrónico del 01 de marzo del año en curso, presentó la siguiente solicitud de revaloración en la en las tres áreas de la Unidad Interdisciplinaria:

“Señores
Consejo de la judicatura del Poder Judicial.

Ante la autoridad por ustedes representada, yo Gerardo Mora Zúñiga, cédula de identidad 1-0386-0805, carné de agremiado del colegio de abogados 9647; con el mayor respeto, me presento a decir y solicitar lo siguiente:

Desde el momento que participé como aspirante a juez agrario, llené los requisitos, que para entonces se me pidieron; no obstante la valoración psicológica y de trabajo social que se me hizo, no me recomendaron.

Jamás he aceptado dichos criterios, por lo que indico, se me ha nombrado juez en múltiples oportunidades y también reiteradamente no he aceptado nombramiento.

Es muy importante establecer que en mi trabajo como juez agrario, no he tenido problema alguno con usuarios o personal del despacho, como tampoco con la inspección judicial.

Por lo que:

Pido se me levante la apreciación subjetiva que en trabajo social y psicología se me hizo desde hace más de diecisiete años, para lo cual -de ser necesario- estaría dispuesto a que se me revalore.

Se me puede notificar: abogado-agrario@hotmail.com y sólo como último recurso al fax 2416 6511."

-0-

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Mora Zúñiga fue evaluado para el concurso CJ-11-2003, de juez y jueza 3 agrario, en fecha 27 de junio de 2006.

-0-

En relación con el tema, este Consejo en la sesión CJ-31-2013 celebrada el 20 de agosto de 2013, artículo VI, dispuso lo siguiente:

"Se considera razonable que las personas oferentes que hayan sido evaluadas por la Unidad Interdisciplinaria y concursen para otro cargo con un perfil distinto, o bien solicite ser revalorado, transcurridos dos años, se evalúe en las tres áreas, sea, medicina, trabajo social y psicología. A estos efectos se deberá de tener en cuenta que cuando las personas oferentes hayan sido evaluadas en una categoría superior con resultados satisfactorios, dicha evaluación podrá homologarse a una inferior, en el tanto se trate de la misma materia."

-0-

Procede acoger parcialmente la gestión del señor Mora Zúñiga, por cuanto los dictámenes emitidos en las áreas de trabajo social y psicología son realizados por personas profesionales especializados en esas disciplinas, de tal forma que no se trata de apreciaciones subjetivas. En cuanto a su solicitud para ser revalorado, de acuerdo con lo dispuesto por este Órgano, se considera de recibo con la observación de que deberá de someterse al proceso de evaluación completo, sea en las áreas de psicología, trabajo social y medicina, conforme a la programación establecida por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: **1)** Acoger parcialmente la solicitud del señor Gerardo Mora Zúñiga, por cuanto no es posible eliminar el resultado que actualmente ostenta en la evaluación por parte de la Unidad Interdisciplinaria, específicamente en las disciplinas de psicología y trabajo social, a cuyos efectos, se le acoge su gestión para que se someta nuevamente al proceso de evaluación, de conformidad con lo dispuesto por este Órgano en la sesión CJ-31-2013 celebrada el 20 de agosto de 2013, artículo VI. **2)** La Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para lo de su cargo.

ARTÍCULO XI

Documento: 4177

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que este Consejo en la sesión CJ-02-19 celebrada el 30 de enero de 2019, realizó las propuestas preliminares de nombramiento correspondientes al concurso CJS-03-2017 para integrar listas de jueces y juezas suplentes en la categoría 3, para varios despachos del país.

Dichas propuestas fueron comunicadas a las personas participantes del concurso el 31 de enero y se indicó que había tiempo para presentar sus reconsideraciones hasta el 07 de febrero de 2019.

El señor Roy Espinoza en oficio de 13 de febrero presentó una solicitud de reconsideración por cuanto no fue considerado en los despachos en los cuales mostró interés, indicando lo siguiente:

“De la manera más atenta y respetuosa, solicito reconsideración de las listas comunicadas, por cuanto no fui tomado en cuenta a pesar de que me encuentro elegible como Juez 3 laboral. De manera que solicito ser tomado en cuenta en alguno de los despachos. Esta comunicación la contesto hasta esta fecha por cuanto me encuentro incapacitado desde el 4-2-2019 y hasta la fecha, por lo que no fue hasta hoy que pude contestar”

-0-

A los efectos se indica que la comunicación sobre dichas propuestas, se le realizó al señor Espinoza Quesada el 31 de enero de 2019 al correo personal

y al institucional, según se tiene registrado en el sistema de Carrera Judicial.

-0-

De conformidad con lo indicado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la gestión presentada por el señor Espinoza Quesada es extemporánea. En razón de ello no es posible acceder a su solicitud.

-0-

SE ACORDÓ: Denegar la solicitud del señor Roy Espinoza Quesada debido a que la reconsideración se presentó de forma extemporánea.

ARTÍCULO XII

La señora Damaris Vargas Vásquez, comunica que en la segunda sesión de seguimiento del Proyecto de Implementación del Código Procesal Agrario, la Sección Administrativa de Carrera Judicial expuso las limitaciones que se han presentado para abrir nuevos concursos en las plazas de Judicatura Agraria debido a que no se ha podido avanzar porque el Consejo Superior no autorizó los permisos con goce salarial gestionados para la designación de personas metodólogas que se ocuparan de dar seguimiento al proceso de construcción de ítems y de casos integradores con ocasión de la nueva metodología. Agrega la jueza Vargas, en dicha sesión se expuso la urgencia que tiene la Jurisdicción Agraria de abrir tales concursos con ocasión de los requerimientos de la implementación del Código Procesal Agrario, y que ya se cuenta con personas capacitadas en esa metodología, de manera tal que se puede ir avanzando con esa labor siguiendo los lineamientos que en su momento dio el equipo de personas metodólogas de la Escuela Judicial con el liderazgo de la señora Marisol Barboza Rodríguez, mediante la construcción de los productos (actualización del perfil competencial de juez/jueza 3 y 4 Agrario, los ítems y los casos integradores) y su validación, éstos serán entregados a las personas metodólogas que se designen como parte de los recursos ordinarios de la Institución para que hagan la revisión respectiva. Señala que en esa labor participaron en el proceso anterior el juez Carlos Picado Vargas y ella, quienes fueron debidamente capacitados y están dispuestos a actualizar la información generada con ocasión del impacto del Código Procesal Agrario a partir de su vigencia luego de que se contabilice el año de vacatio legis que establece esa normativa. La vigencia está programada para el 27 de febrero de 2020. Por lo anterior, solicita al Consejo de la Judicatura se gestione ante el Consejo Superior para que, con recursos ordinarios, se conceda permiso al Dr. Carlos Picado Vargas y a ella para la actualización del perfil competencial de las categorías de juez/jueza

3 y 4 Agrario, la construcción de ítems y su validación y la construcción de los casos integradores, lo cual es parte del alcance del Acta Constitutiva del Proyecto de Implementación del Código Procesal Agrario. Señala, tanto ella como el Dr. Picado integran el Tribunal Examinador respectivo.

La señora Lucrecia Chaves, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la Secretaría General de la Corte en Oficio N° 2179-19 de 28 de febrero de 2019 comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 17-19 celebrada el **26 de febrero del 2019**, Artículo VII, que literalmente dice: “**Se acordó: 1)** Acoger parcialmente la solicitud planteada por la licenciada Kattia Escalante Barboza, Directora interina de la Escuela Judicial, respecto lo resuelto por este Consejo en la sesión N° 8-19 del 31 de enero del 2019, artículo LVII. **2)** Indicar a la Dirección de Gestión Humana que debe atender este tipo de labores con los recursos disponibles, máxime que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial es parte de esa Dirección. **Se declara este acuerdo firme.**”

SE ACORDÓ: **1.** Aprobar la propuesta de la señora Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora del Proyecto de Implementación de la Reforma Procesal Agraria y tomar nota del Oficio N° 2179-19 de 28 de febrero de 2019 mediante el cual la Secretaría General de la Corte comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 17-19 celebrada el 26 de febrero del 2019, Artículo VII, en el que acogió parcialmente la solicitud planteada por la licenciada Kattia Escalante Barboza, Directora interina de la Escuela Judicial, respecto lo resuelto por este Consejo en la sesión N° 8-19 del 31 de enero del 2019, artículo LVII e indicó a la Dirección de Gestión Humana que debe atender este tipo de labores con los recursos disponibles, máxime que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial es parte de esa Dirección. **2°** Autorizar a la jueza Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora del Proyecto de Implementación del Código Procesal Agrario, y al juez Carlos Picado Vargas, ambos jueza y juez del Tribunal Agrario, a efecto de que actualicen el temario y el mapa funcional de los puestos de juez/jueza 3 y 4 Agrario en relación con el impacto del Código Procesal Agrario que entrará en vigencia en febrero de 2020; así como la construcción y la validación de los ítems, labor que se alternarán, y la construcción de los casos integradores. Para tal efecto, se solicita se conceda permiso al juez Carlos Picado Vargas, con sustitución, del 6 al 17 de mayo; en el caso de la jueza Damaris Vargas Vásquez no es necesario que se le otorgue permiso al ser parte de los entregables del Acta Constitutiva del Proyecto de Implementación de la Reforma Procesal Agraria. **3°** Se declara firme este acuerdo y se dispone comunicarlo al Consejo Superior, la Comisión de la Jurisdicción Agraria y Agroambiental y la Dirección de Gestión Humana.-

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión.